

EL ATLANTANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES.

Sesion del 10 de Mayo.

Después de abrirse la sesión á las once y cuarto y aprobarse el acta de la de ayer pidió la palabra el señor Viadera, y habiéndole sido concedida por el señor Presidente, manifiesta que era su objeto recordar á la comisión de guerra, que puesto que se ocupa de la reforma del cuerpo de escuadras de Cataluña, debía pedir el expediente que sobre esto existe en aquella Capitanía general.

Las Cortes quedaron enteradas 1.º de la remision que hace el señor Secretario del despacho de Hacienda de 300 ejemplares del decreto de las mismas para que no se exija el 25 por 100 en capitales que por testamento ó de otra manera competente se destina para el restablecimiento de escuelas y obras pias. 2.º de una comunicacion del señor secretario del Despacho de la guerra la que manifestaba que á consecuencia del acuerdo de las Cortes se hallaban ya nombrados los dos ministros que han de visitar la causa formada á los individuos que formaron la junta de Cordova por el cabeçilla Gomez, y que tambien existia en poder de los mismos la copia de la citada causa.

Pasó á la comision de examen de cuentas una copia de las de secretaría, que remitia el señor Secretario del Despacho de Estado, cumpliendo con la resolucion del Congreso, acompañada de un estado de los ingresos y gastos de la misma desde el año 1828 hasta 1836.

A la de marina una representacion que hacian desde Pasajes los sargentos de primera y segunda clase del 4.º batallon de Marina, que forma parte del ejército de operaciones del Norte, manifestando sus méritos y servicios, y el agravio que se les habia hecho dando entrada en dicho cuerpo y en la clase de subtenientes á 14 paisanos, por que lo que pedian su salida á otro cuerpo.

A la comision de poderes la proposicion de Sr. Santoja de que ayer dimos cuenta á á nuestros lectores.

Pasandose á la orden del dia se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de guerra sobre una exposicion del ayuntamiento constitucional del valle de Mena, para eximir sus mozos del servicio de la quinta. La comision proponia lo siguiente: que los pueblos que no tenían mozos para cubrir su respectivo cupo, y cuyos habitantes se hallen sin recursos y muchos en la indigencia no serán obligados á contribuir con los tres mil reales que se les quiere exigir por cada uno de los hombres que les faltan.

Se procedió en seguida á la discusion de la totalidad de un dictámen de la comision de crédito público, sobre un proyecto presentado por los Diputados de Galicia, Asturias y Leon. El dictámen comprende tres artículos. En el 1.º se declaran en estado de reduccion, todas las cargas ó rentas exigidas con titulo de toro y aun de arrendamiento antiguo, que por posesiones, caserios, tierras, sotos ó lugares pertenecientes á las comunidades y monasterios extinguidos, se pagaban en las Provincias de Galicia, Asturias y Leon. Los otros dos artículos reducen á que serán instados para la redencion de estas posesiones sus

llevadores, y á fijar el término en que ha de verificarse el pago del capital.

El Sr. Gonzalez Alonso impugnó el dictámen por parecerle prematuro, por dar un privilegio á ciertas provincias sin estenderse á otras y por que la comision no ha tenido presente la historia de nuestra agricultura; historia que por no haberse reconocido era la causa del estado de decadencia y abatimiento en que se hallaba.

El señor Gomez Acevo, como de la comision, defendió el dictámen de esta, diciendo que seria un monumento eterno que haria honor á las actuales Cortes. Pasó despues á contestar y rebatir los argumentos del señor Gonzalez Alonso.

El señor ministro de Hacienda hizo presente que el gobierno estaba conforme con el dictámen de la comision, y que no podia dejar de ser asi comprendiendo las mismas reflexiones que el decreto de 19 de Febrero de 1836. Añadió por último que desearia que se fijase un periodo de 4 meses para que los individuos de que trata el artículo 2.º pudieran usar de su derecho.

El señor Cantero dijo que la comision abundando en las mismas ideas del señor ministro de Hacienda, creia que seria mas conveniente fijen el término de 6 meses, contados desde el día en que se publique este decreto en los Boletines oficiales.

El señor Sancho limitó toda su impugnacion á manifestar que era una cosa extraordinaria fijar solo el término de cuatro años para verificar el pago del capital que se fijó para la redencion, siendo asi que los otros compradores se les dá el de 8 años. Se estendió indicando que no podia dejar de oponerse á esta diferencia

pues en 4 años era imposible que los labradores pudiesen verificar el pago.

El señor Ferrer contestó al señor Sancho, probando que no era imposible la realización del pago en los 4 años, y añadió que cuando en el Congreso nacional se trataba del sagrado derecho de propiedad, debía hacerse con mucha reserva, pues un pueblo oprimido por tanto tiempo solía pasar de un extremo á otro, esto es, de tiranizado á tirano.

El señor Gomez Becerra se opuso al dictamen, por que sus medidas benéficas no se hacian extensivas á todos los pueblos, y por que no se concedia á las demas provincias un privilegio que se quiere dispensar á las de Galicia, Asturias y Leon. Concluyó diciendo que debía volverse el dictamen á la comision para que lo presentase del modo que habia indicado.

Los señores Ferrer y Gomez Acervo contestaron á su Sría. que no tendrían dificultad en hacer extensivas estas ventajas á las demas provincias si se les probase que se hallaban en las mismas circunstancias que las de Galicia &c.

El último de estos señores manifestó por fin que la comision añadiese un artículo de este proyecto, en el cual se harian extensivos á todas las provincias los beneficios que de él redundan.

En seguida declaró el Congreso que habia lugar á votar sobre dicho dictamen y se suspendió su discusion.

El señor Presidente anunció que mañana á primera hora se discutiría el dictamen de la comision de Constitucion sobre las adiciones hechas al proyecto. Levantó despues la sesion pública de este dia á las 3 de la tarde, anunciando que las Cortes quedaban en secreta.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias

Sesion 27.

de 1.º de Junio de 1837.

Fue aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. Intendente manifestó que no podia menos de hacer presente que era opuesto al acuerdo, que en la sesion cuya acta acaba de leerse, habia recaido con presencia de la primera parte del dictamen de la comision en el expediente sobre multa impuesta al Alcalde 1.º de Garachico. El Sr. Diputado Roig contentó á su Sría: que no hallándose presente al tiempo

de dictarse por la Diputacion aquel acuerdo no tenía reponsabilidad ni motivo por consiguiente de salvarla.

Acordóse unir á una solicitud del Ayuntamiento de la Laguna, sobre milicia nacional, cuantos antedentes existan en la Secretaria; y que pase en seguida á la respectiva comision.

El Sr. Martinez dijo: pido á la Diputacion se sirva acordar se pase oficio al Alcalde constitucional y personero de primera eleccion de la Ciudad de la Laguna, previniendoles que en el término preciso tercero dia manifiesten las razones que les hayan asistido para no evacuar la comision que les fué dada en el expediente sobre dar á censo reservativo redimible los terrenos de propios de aquella Ciudad; y la Diputacion lo acordó en los términos propuestos.

Procedióse á la eleccion de Secretario por haberse cumplido el término fijado el 30 del mes último, y se vieron las solicitudes del Licenciado D. Blas Doreste, del oficial segundo de la Secretaria D. Francisco Javier Francisco y D. José Sanson; y habiéndose pasado á la votacion, resultó electo por cinco votos el Licenciado Doreste, y D. José Sanson obtuvo un voto, y se abstuvieron de votar el Sr. Intendente y S. E.; acordándose además comunicar al Secretario electo su nombramiento, encargandosele se presente inmediatamente á desempeñar su destino. Como D. José Sanson pide que la Diputacion declare si le considera con méritos para optar á destinos semejantes, se acordó así mismo que considera la Corporacion que tiene los suficientes, segun los documentos que ha presentado.

Libraróse contra los Ayuntamientos de la Laguna y Villa de la Orotava las cantidades de 1000 rs. al primero y 500 al segundo, á favor del jardinero del botánico D. Miguel Dugour en pago de lo que se le adeuda por sueldos devengados en el desempeño de aquel destino.

En virtud de reclamacion del Juez de primera instancia del partido de esta Capital, se libraron de nuevo contra el Ayuntamiento de la Laguna y á favor de dicho Juez 1385 rs. 18 ms. que hace tres meses se habian librado por mitad de lo que á la referida Ciudad correspondió en el prorrateo efectuado entre los pueblos de este partido del presupuesto de gastos de justicia del mismo, cuya cantidad deberá satisfacer, aquel cuerpo municipal en el término preciso de 3º dia y de cualesquiera fondos que existan en su Depositaria.

Quedó sobre la mesa con objeto de despacharlo en la prima sesion el expediente sobre cultivo de tabaco, y á fin de que puedan imponerse de él

los Sres. que gusten.

Acordóse que no hay inconveniente en que el Ayuntamiento de Tegui se acceda á la retroventa que solicita D. José Maria Marques de un sitio que afianzo á los propios, supuesto que se halla pronto á exhibir su importe, advirtiendo á dicho cuerpo que siempre que necesiten consejos en asuntos de igual naturaleza se dirija á cualquier letrado de ciencia y probidad, como le está prevenido por la ley de 3 de febrero de 1823.

Declaróse que los terrenos de Pico de vieto son de la pertenencia del Ayuntamiento de Galdar, pero que estando destinados los productos de dicha tierra á la dotacion de los maestros de escuela de Guia y Agaete antes de que por el Gobierno civil se hiciese en 26 de Junio próximo pasado la division de propios entre los pueblos de aquella isla se les deben satisfacer las cantidades que por tal respecto se adeuden á dichos preceptores.

Se dictaron varias providencias con respecto á la protesta que ha hecho el Ayuntamiento de Tegui se contra los acuerdos de esta corporacion de 12 de Diciembre y 9 de Marzo últimos, relativos á informar á S. M. acerca de á quien pertenece el islote de la Graciosa, para cuya protesta ha supuesto erradamente que la Diputacion declaró que dicho islote corresponde en posesion y propiedad al Sr. Conde de Santa Colma.

Se acordó acceder á la solicitud de T. Pablo Perez vecino del Puerto de la Cruz pidiendo se le dé á censo reservativo redimible un chorro de agua que se pierde en el barranco de la Lora jurisdiccion del Realejo de abajo.

Quedó sobre la mesa para resolver en la siguiente sesion el expediente sobre establecimiento de un Ayuntamiento en el pago del Paso en la isla de la Palma.

Se acordó manifestar al Exmo. Sr. Gefe superior político que la Diputacion, con el informe que estimó conveniente, ha dirigido al Gobierno el expediente sobre division de partidos.

Se mandó que el Depositario de esta Corporacion presente una cuenta general demostrativa que comprenda la época desde que se hizo cargo de su destino hasta fin de Mayo último.

El Señor Diputado Martinez presentó por escrito las dos siguientes proposiciones con las que se acordó formar expedientes y que pasen á las Comisiones respectivas.

Escelentísimo Señor.—Algunos administradores de rentas decimales llevan su celo por estos intereses hasta el extremo de obligar á los pobres infelices á pagar diezmo del cofe, ó cosco, que á costa de mil penurias re-

cojen en las granadas dehesas incultas y los pueblos. sin que haya ley, ni costumbre que les autorice para ello; de que resulta la pérdida irreparable de una riqueza de mucha consideracion para la Provincia entera y para los particulares, que ya por libertarse de las vejaciones que aquellos les causan, ya por que no considera justo el partir con otro, á quien no consideran con ningun derecho, el fruto de sus afanes, se retraen de recoger este precioso don de sola la naturaleza. Pido, pues, á la Escelentísima Diputacion se sirva declarar, y mandar publicar por circular en el Boletín oficial, á los efectos que son consiguientes que no existiendo ley ni costumbre alguna, que obligue á aquellos infelices á pagar diezmo, ni otra contribucion, no pueden ni deben ser compelidos á ello por ninguno de dichos Administradores."

(Se continuará.)

Continúa el artículo sobre medios de procurar ocupacion al pueblo.

Para estimular á los que habitan un lugar de infeliz caserío á construir habitaciones mas cómodas y agradables, no basta que uno ú otro mejore la suya: cada uno vé que todos los demas vecinos se contentan con habitar su choza, y esto le mantiene en su indolencia, no se siente avergonzado de su situacion y asi se hace inútil el exemplo si es parcial. En esto se vé la inutilidad de establecer cortas colonias en países que están en estado de barbarie, de desolacion é indolencia, para que su ejemplo estimule á los naturales á la industria y al trabajo; porque siendo en corto número no son imitados por sus vecinos, como se ha visto en Irlanda con varias familias que se han traído de Alemania.

Segunda. Para aprovecharse de la codicia del hombre y de su inclinacion á imitar, es tambien necesario que el bien de que se desea que goce, y el objeto que se le propone por modelo no sea muy superior á aquellos de que ya goza; porque si la diferencia es muy grande, es tal la aversion de la especie humana á las mutacio-

nes ó alteraciones violentas y repentinas en cuanto á su modo de vivir, que seria de temer que una tentativa para introducir las produjese el efecto contrario y apegase mas al pueblo á su estado de ignorancia y de miseria. Los salvages libres de América no parece que hayan dado un paso hácia su civilizacion desde que se han establecido entre ellos los europeos y los hubieran sido sin duda, si se les hubiera dejado solos; pues poco á poco y por grados insensibles habrian adelantado mas, que viendo de repente las artes y costumbres de europa que miran como muy superiores á sus conocimientos, y generalmente con cierta aversion. Lo mismo es regular que suceda ahora con el establecimiento de nuestras colonias en la nueva Olanda.

Aun en los países mas civilizados se nota la misma repugnancia á las alteraciones repentinas y nunca se adelanta sino por grados, proporcionando las ventajas que se proponen á las que ya se poseen, de manera que no las escedan en mucho: la luz del sol sirve para ver, si se va proporcionando á la vista poco á poco; pero si de repente da sobre los ojos, nos alucina.

Tercera. Para sacar de la codicia del hombre y de su inclinacion á imitar los medios de hacerle industrioso y laborioso es menester que necesite trabajo é industria á fin de adquirir las cosas que desea, y que esta industria y trabajo no sean nunca mal pagados ó sin fruto ni efecto.

El hombre estima las cosas conforme al trabajo que le cuesta el conseguirlas: el que por poco trabajo recibe mucho premio, en lugar de esforzarse, como el que recibe una recompensa proporcionada, se hace perezoso y abandonado, gastando alegremente lo que tan poco le cuesta ganar, como se vé á cada paso. Por eso las ciudades en que habitan los poderosos y

gastan prodigamente sus rentas, no son á propósito para fabricas ni ocupaciones que requieran un trabajo seguido. En las ciudades mercantes y fabricantes viven bien los pobres por su industria y sobriedad, como se ve en varias de Inglaterra y Olanda; pero en los pueblos en que reside una corte habitualmente ó por intervalos sacan las clases pobres su subsistencia del empleo que hacen de sus rentas las clases ricas; y asi son perezosas, disolutas y pobres, como en Roma, Nápoles, &c. &c.

Si un pueblo pasa de la industria á la ociosidad, cuando un rico fija su residencia en sus inmediaciones, se debe atribuir al mismo principio: la circulacion extraordinaria del dinero, y su distribucion desigual corrompe aquel principio de industria que florecia á la sombra de un salario ó ganancia moderada. Es un torpe error dar limosnas á los pobres sin que trabajen: mientras tenga de que vivir sin hacer nada, repugnarán el trabajo, y su ociosidad ocasionará infaliblemente vicios y corrupcion, y por consecuencia la desnudez y la miseria, fecunda en mentiras é invenciones para persuadir que es acreedora á la caridad. Aun cuando la pobreza sea real ha nacido de la ociosidad y de la disipacion; de aquí es que no se habian de socorrer los pobres sino en casas de industria, dirigidas por una junta de hombres de provecho, que establezca en ellas un buen orden.

Sin embargo de lo que se ha dicho es de saber que el que trabaja con paciencia y constancia es acreedor á grandes recompensas, las que en tal caso aumentan la industria y la promueven, esta regla general no carece de excepciones: una de ellas es cuando el trabajo es fácil y de corta duracion, pues entonces se fomentaria la ociosidad y disipacion: tampoco se puede aplicar dicha regla general á los pueblos que solo tra-

bajan para su subsistencia, y que no tienen muchas necesidades artificiales; porque se entregarían á vanos entretenimientos, á la embriaguez, y á otros vicios, y así era menester irse con mucho tiento en aumentar los salarios ó las ganancias del trabajo. A pesar de estas escepciones parciales, no deja de ser segura aquella regla en general. «El salario que se da por el trabajo, dice Smith, fomenta la industria que se aumenta á proporcion del premio que recibe.» En efecto se ve que los oficiales son mas aplicados é industriosos en donde reciben mas salario, como se advierte en Inglaterra y Olanda, en que ganan mas, respecto de Francia é Irlanda, en que se les paga menos. En esto se ve la razon de no haber fábricas en donde es corto el precio del trabajo, y de que suban los salarios en donde haya fábricas: la buena paga aumenta la industria y la aplicacion, como se ve en los que trabajan por piezas.

No solo se aumenta la industria y aplicacion cuando se paga bien el trabajo, sino tambien con el tiempo la poblacion; porque si al que trabaja le sobra de su salario, despues de atender á su subsistencia, se inclina naturalmente al matrimonio, del cual solo le puede separar el temor de no tener con que mantener á su familia. Con un buen salario cria á sus hijos robustos, y creciendo al lado de un padre laborioso no pueden ellos dejar de serlo.

Algunos fabricantes quieren persuadir, por la cuenta que les tiene, que el corto salario hace mas aplicados á los trabajadores, lo cual no es cierto en general, como enseña la esperiencia. Si el salario alto disminuye la industria, será en aquellos oficiales miserables que solo trabajan para vivir, ó de aquellos perezosos, flojos y malos sugetos que lo hacen por fuerza, y que no tienen segura ni constate la buena paga. Los peones mas pobres que pasan de europa á las provincias unidas de América re-

ciben desde luego un salario mucho mayor, y en lugar de hacerse perezosos, trabajan mas, se engrandecen sus miras, ahorran lo que pueden, y tratan de juntar para comprar un terreno que cultivan por si mismos: por esta causa, aunque se aumentan los habitantes son siempre muy estimados y pagados los jornaleros, que con el tiempo se hacen amos y pagan la industria de otros. (Se continuará)

CANARIAS.

Contaduría de Provincia.

La Intendencia de esta Provincia en órden de 30 de Junio proximo pasado ha dispuesto se de una paga á todas las clases que disfrutan sueldo del Erario Nacional. En su consecuencia, los Regulares esclaustrados de los Conventos de esta misma Provincia ocurrirán á la Depositaria del partido donde residan para el percibo de la mensualidad del mes de Mayo último.

Santa Cruz de Tenerife Julio 6 de 1857.—José de Bereciartu.

TEATRO

HOY DOMINGO 9.

Habiendo llegado á esta Ciudad el Sr. Juan Dal Ponte, y la Sra. Mariana Perulli, directores de una Compañia de figuras de movimiento de estatura Laponesa que representarán al natural como si fueran personas vivientes, los cuales han sido recibidos en varias Capitales con el mayor aplauso, por lo acertado y bien obrado de sus funciones, y habiendo obtenido el competente permiso de las Autoridades, ofrecen dar á este público algunas comedias, tragedias, fábulas, dramas y espectáculos, intermedio de Bailes generales en 4 actos, de grande ilusion y de nueva invencion, las que se prometen serán del agrado de estos vecinos; destinando para el dia de hoy la siguiente funcion.

Se representará una comedia en 4 actos titulada:

EL EXEMPLO Á LA JUVENTUD

ó sea

EL HIJO PRODIGO.

Y EL GRACIOSO HAMBRIENTO

EN EL BOSQUE.

Se dará fin al todo de la diversion con un grande Baile general, de nueva invencion en 4 actos de ilusion de Maquinismo, demostrando la alegria campestre, grupos de diversiones campestres en los varios modos de enlazarse, manifestando las pasiones, emociones y desenvolturas de dichas diversiones, demostrando un gran número de bailarines, tocando y bailando, que forman el objeto de la mas grande funcion.

Palcos altos..... 1 duro.

Idem bajos..... 1 duro.

Galeria..... 2 fiscas.

Luneta..... 2 fiscas

El viltete de entrada 2 fiscas

Embarcaciones

Dia 7. De Canaria el Bergantin español Temerario sa capitán D. Geronimo Navarro, y cargó aqui 370 Garrafones Aguardiente y 6000 varas esterilla, y salió para dicha isla el 8 á acabar de cargar para la Habana.

8. Llegó del Puerto de la Orotava el Bergantin español Neptuno su Capitan D. Pedro Arocena y sale en dicho dia para la Habana conduciendo á su bordo 110 Pasajeros, 20 soldados de la vandera de Cuba, y 10 matriculados; y ademas de lo que cargo en el Puerto, tomó aqui 25 quintales Galleta 3 fanegas garbanzas, 2 docenas Calabazas, 3 Jamones y 24 libras Manteca.

Id. Para Pto. Rico el Bergantin español Concordia, su Capitan D. Isidro Cadenas con 369 Pasajeros, y carga de 300 quintales Gofio, 30 id Legumbres, 30 id. arros, 70 id. papas 75 id. Galletas, 4 id. harina, 4 y medio id. Bacalao, 3 id. fideos, 10 id. pescado salado, 4 id. queso, 12 docenas Calabazas. 2 id Manteca puerco, 25 libras id Baca, 20 Botijas Aceite, 2 pipas vinagre 4 id vino y media id. Aguardiente.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.